



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

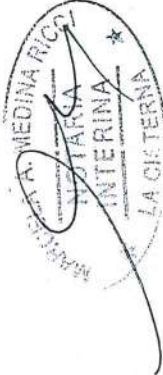


REP.: 2.532 – 2016.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD PROTECTORA

DE CIEGOS SANTA LUCIA - FUNDACIÓN LUZ.



En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintiún días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Interina de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparece: don **JOSÉ LUIS SANTA MARIA ZAÑARTU**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos seis mil quinientos nueve guión tres, domiciliado –para estos efectos, en la ciudad de Santiago, Fernando Rioja, número setecientos treinta en la comuna de La Cisterna, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **Acta: Asamblea de Socios de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucia - Fundación Luz.**- En Santiago a veintiséis de Septiembre de dos mil dieciséis, siendo las quince. treinta .horas, tuvo lugar en el domicilio de la sociedad en calle Fernando Rioja setecientos treinta, La Cisterna, bajo la presidencia de su titular, Manuel Labra Bebin, la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía y con la asistencia de doña Marcela Medina Ricci, Notario Interina de San Miguel con asiento en La Cisterna.- Actuó como secretario José Luis Santa María. Zañartu .- I.- **APROBACIÓN DE PODERES:** La calificación de los poderes con los cuales actúan los asistentes en representación de los socios fue efectuada inmediatamente antes de la reunión a la hora indicada para su inicio. La

unanimidad de los asistentes aprobó dichos poderes, calificándolos de suficientes, por encontrarse extendidos conforme a la ley. II.

FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN: La presente Asamblea fue convocada por acuerdo de directorio adoptado en sesión de directorio de fecha diecisiete de Agosto de dos mil dieciséis. Los avisos de citación se publicaron los días veinte y veintitrés de Septiembre de dos mil dieciséis en el Diario El Mercurio.- III. **ASISTENCIA:** Asisten los señores Manuel Labra Bebin, José Luís Santa María Zañartu por sí y en representación de Francisco Claro Hunneus, Astrid Blackburn Hamersley, Alejandra Pérez Fabres por sí y en representación de Loreto Vergara, Alicia Serrano del Solar, Macarena Santa María Valdés, Juan Raúl Ventura-Juncá Tobar y Christian Plaetner-Moller Baudrand. El señor Presidente expresó que hay quórum suficiente para sesionar y habiéndose dado cumplimiento a todas las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, declaró legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Socios.- IV.

DESIGNACIÓN DE SOCIOS QUE FIRMARAN EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA: La unanimidad de los socios presentes acordó que el acta que se levanta de la presente sesión, sea firmada en conjunto por el Presidente Manuel Labra Bebin, por el secretario José Luis Santa María Zañartu y Christian Plaetner Moller Baudrand.- V. **MATERIAS A TRATAR EN LA ASAMBLEA:** I. **NOMINA DE SOCIOS.** El Presidente manifiesta que los socios de la sociedad son las siguientes personas: Manuel Labra Bebin, Astrid Blackburn Hammersley, Juan Raúl Ventura-Juncá Tobar, Macarena Santa María Valdés, Francisco Claro Hunneus, Loreto Vergara Rodríguez, Alicia Serrano Solar, Angélica Eguiguren Correa, Christian Plaetner-Moller Baudrand, José Luis Santa María Zañartu y Alejandra Pérez Fabres. APROBADO.- II. **MODIFICACION DE ESTATUTOS:** El Presidente señala que se ha citado a esta Asamblea para aprobar las modificaciones a los estatutos que se han determinado por el directorio y que se mencionan en el aviso de citación y que son las siguientes: Uno.- Disminuir el número de directores de nueve a cinco.

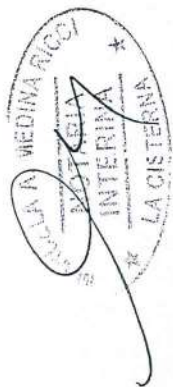




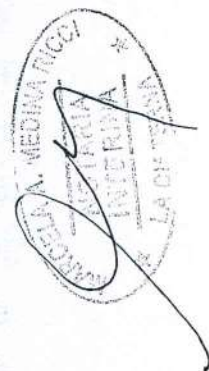
MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



Dos.- Elegir cinco directores titulares. Tres.- Establecer la calidad de directores suplentes y proceder a la elección de cinco directores suplentes. Cuatro.- Acordar que a cada director titular le corresponde un director suplente y de que estos serán elegidos y designados por la Asamblea. Cinco.- Acordar que la cantidad de socios de la Fundación no podrá ser superior a once. Seis.- En caso que se quiera modificar la cantidad de socios, se deberá contar para su aprobación con el ochenta por ciento de los socios. Siete.- Que en caso de renuncia o fallecimiento de un Director titular y de su suplente, el directorio designara a sus reemplazantes debiendo contar para su aprobación con la mayoría de los directores titulares en ejercicio y que estos duraran en su cargo hasta la próxima Asamblea de socios en que corresponda la elección de directores. Ocho.- Que en el caso de socios que no son directores y que renuncian a su cargo, el directorio designara a su reemplazante, con la aprobación del ochenta por ciento de los directores titulares. Nueve.- Acordar que en caso de fallecimiento de un Director titular, asumirá de inmediato el Director suplente. Diez.- Acordar que el presidente pueda ser reelegido hasta por cuatro períodos. Once.- Acordar que los directores tanto titulares como suplentes deben tener la calidad de socios de la sociedad, y Doce.- Dictar texto refundido estatutos.- El presidente propone a la Asamblea aprobar las proposiciones precedentes, oídas las proposiciones del Presidente, la Asamblea luego de un cambio de opiniones por la unanimidad de sus socios presentes y representados aprueba las materias que se propone incorporar a los estatutos, que se mencionan en los números uno), dos), tres), tres), cuatro), cinco), seis), siete), ocho), nueve), diez), once) y doce), antes transcritos. Con la aprobación unánime de la Asamblea se incorporan las materias referidas a los estatutos que se modifican por este acto, dictándose y aprobándose las cláusulas respectivas en el punto III siguiente. APROBADO.- III. A continuación la Asamblea procede a la elección de directores titulares y suplentes de conformidad a la proposición acordada precedentemente por la Asamblea de rebajar el número de

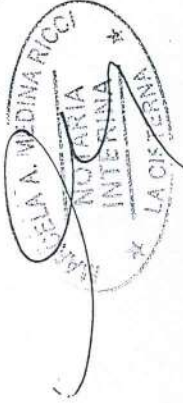


directores titulares de nueve a cinco y de designar cinco directores titulares y cinco directores suplentes.- El Presidente señala que se han recibido dos listas con los nombres de los directores titulares, y suplentes que podrían ser elegidos y que serían los de los siguientes socios: Directores Titulares: Uno.- Astrid Blackburn Hammersley; dos.- Manuel Labra Bebin; tres.- Macarena Santa María Valdés; cuatro.- Loreto Vergara Rodríguez; cinco.- Francisco Claro Hunneus.- La Asamblea luego de un intercambio de opiniones entre los socios presentes, aprueba por la unanimidad la elección como directores titulares de la sociedad a las personas antes indicadas. APROBADO.- Directores Suplentes. El presidente propone que como directores suplentes de cada titular antes individualizado se elija y designe a los socios que pasa a indicar: Uno.- De doña Astrid Blackburn Hammersley, se elije y designa a don Juan Raúl Ventura-Juncá Tobar. Dos.- De don Manuel Labra Bebin, se elije y designa a doña Alicia Serrano del Solar. Tres.- De doña Macarena Santa María Valdés, se elije y designa a don Christian Plaetner- Moller Baudrand. Cuatro.- De doña Loreto Vergara Rodríguez, se elije y designa a doña Alejandra Pérez Fabres. Cinco.- De don Francisco Claro Hunneus, se elije y designa a doña Angélica Eguiguren Correa.- El Presidente ofrece la palabra. No habiéndose formulado observaciones a las proposiciones y designaciones precedentes se tienen por aprobadas por la unanimidad de los socios concurrentes a la Asamblea. APROBADO. IV. El Presidente propone que con el mérito de lo acordado en el punto II precedente, procedería sustituir las normas sobre la composición del directorio estipuladas en el actual artículo Tercero de los estatutos y reemplazarlas por las que se agregan a continuación: **DEL DIRECTORIO** La sociedad se regirá por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes nominados estos últimos para cada uno de los titulares por la asamblea correspondiente. En este caso cada director tendrá su suplente, que podrá reemplazarle en forma definitiva en caso de vacancia y en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Los





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



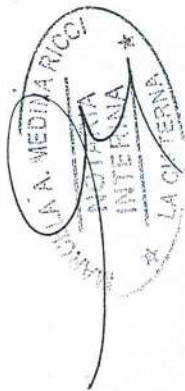
directores suplentes siempre podrán participar en las reuniones de directorio con derecho a voz y solo tendrán derecho a voto cuando falten sus titulares. En caso de vacancia de un director titular y de su suplente, deberá procederse a la renovación total del directorio en la asamblea ordinaria que deba realizar la fundación y en el intertanto el directorio podrá designar sus respectivos reemplazantes. Los directores duraran tres años en su cargo y podrán ser directores hasta tener o cumplir ochenta años de edad. Si durante el periodo fijado para el ejercicio del cargo algún director cesare en sus funciones, asumirá el director suplente por el resto del periodo. El directorio podrá constituirse válidamente con cuatro miembros titulares y sus resoluciones deberán acordarse por mayoría absoluta de votos. La renuncia de un director implica la renuncia a su calidad de socio. Que solo podrán ser directores, designados o elegidos como tales, quienes tengan u ostenten la calidad de socios de la Sociedad.- El Presidente podrá reelegirse solo por cuatro periodos consecutivos, salvo que la Asamblea ratifique la decisión del directorio de que se le elija por un siguiente periodo. En lo no modificado quedan vigentes las demás estipulaciones del artículo Tercero.- La ampliación del texto propuesta formara parte integrante del actual artículo Tercero sobre el Directorio. APROBADO.- V. Asimismo el Presidente propone agregar o complementar el artículo séptimo de los estatutos con el texto que da lectura y que es el siguiente: "La Fundación tendrá un máximo de once socios, los que se designaran por el Directorio. El quórum para modificar esta cifra será la del ochenta por ciento de los directores titulares vigentes. En caso de renuncia o fallecimiento de un socio, la solicitud de ingreso o incorporación de un nuevo socio será aprobada por el directorio por los dos tercios de sus integrantes en el ejercicio de sus cargos." La Asamblea por la unanimidad de sus socios acordó aprobar el complemento propuesto al artículo séptimo de los estatutos, artículo que se mantiene vigente en todo lo no modificado o que se contraponga con lo que se le complementa. APROBADO.- El presidente señala que respecto de los estatutos sociales

que constan de las escrituras públicas otorgadas: a) con fecha cinco de Septiembre de dos mil tres ante la Notaria de Alberto Rojas López, repertorio número novecientos sesenta y ocho. b) con fecha diecisiete de Mayo de dos mil cuatro ante la Notaria de Ivan Torrealba Acevedo, repertorio ocho mil cuarenta / cero cuatro. c) veinticinco de Enero de dos mil cinco ante la Notaria precedente repertorio número quinientos setenta y cinco / cero cinco; y d) treinta de Diciembre de dos mil catorce ante la Notaria de Armando Arancibia Calderón repertorio número tres mil setecientos veintiocho / dos mil catorce sería conveniente incorporarlos en un solo texto a fin de adecuarlos a la realidad que hoy vive la Sociedad, dictando al efecto un texto refundido de los estatutos, dado que los estatutos datan del año mil novecientos veinticuatro y han sido modificados en las Asambleas de Socios de la sociedad de que dan cuenta la escrituras públicas antes referidas y las acordadas en esta Asamblea las que se han aprobado por la unanimidad de los socios.- **VI.** El Presidente propuso a la Asamblea que las reformas propuestas deberían incluirse en un texto refundido de los estatutos sociales, procediendo a someter el nuevo texto a la aprobación de la Asamblea. El texto cuya aprobación se aprueba es el siguiente: **"ESTATUTOS SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA"**.- **ARTICULO PRIMERO:** La Institución tiene por objeto: Educar y capacitar a personas ciegas y baja visión aprovechando al máximo sus potenciales; de tal a manera que puedan adquirir competencia y autonomía en el aspecto personal, social, educativo, laboral y cultural en todos sus ámbitos que les permita desarrollarse como ciudadanos activos en la sociedad Fomentar las actividades físicas de deportistas *ciegos* y de baja visión. Apoyar y promover la participación de las personas discapacitadas visuales en actividades deportivas sociales.- **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio que ella extienda su acción a otros puntos de la República.- **ARTICULO TERCERO:** Serán socios de esta institución las personas a quienes el directorio acepte



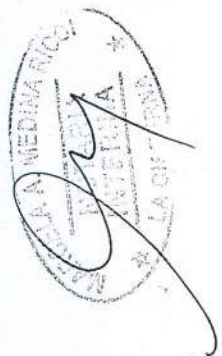


MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



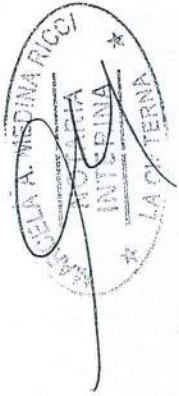
como tales.- **ARTICULO CUARTO: DEL DIRECTORIO:** La sociedad se regirá por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes nominados estos últimos para cada uno de los titulares por la asamblea correspondiente. En este caso cada director tendrá su suplente, que podrá reemplazarle en forma definitiva en caso de vacancia y en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporal de este. Los directores suplentes siempre podrán participar en las reuniones de directorio con derecho a voz y solo tendrán derecho a voto cuando falten sus titulares. En caso de vacancia de un director titular y de su suplente, deberá procederse a la renovación total del directorio en la asamblea ordinaria que deba realizar la fundación y en el intertanto el directorio podrá designar sus respectivos reemplazantes. Los directores duraran tres años en su cargo y podrán ser directores hasta tener o cumplir ochenta años de edad. Si durante el periodo fijado para el ejercicio del cargo algún director cesare en sus funciones, asumirá el director suplente por el resto del periodo. El directorio podrá constituirse válidamente con cuatro miembros titulares y sus resoluciones deberán acordarse por mayoría absoluta de votos. La renuncia de un director implica la renuncia a su calidad de socio. Que solo podrán ser directores, designados o elegidos como tales,, quienes tengan u ostenten la calidad de socios de la Sociedad.- El Presidente podrá reelegirse solo por cuatro periodos consecutivos, salvo que la Asamblea ratifique la decisión del directorio de que se le elija por un siguiente periodo.- Que los miembros del Directorio podrán ser reelegidos para los períodos inmediatamente siguientes: Que en caso de, fallecimiento, impedimento, ausencia, renuncia u otra circunstancia legal, distinta a la de la expiración del cargo el Directorio procederá al nombramiento del reemplazante que será hecho por la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio, y el designado durará en su cargo por el período faltante del reemplazado o reemplazados. Con todo, la designación de los nuevos Directores por causales distintas a la expiración del plazo, solo procederá si al o a los que deban ser reemplazados les resta más de seis

meses en el ejercicio de su cargo. Solo corresponderá al Directorio calificar la ausencia o impedimento que haga necesario el reemplazo de un Director.- Que el Directorio sesionará ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente por iniciativa del Presidente y, la citación a reuniones se hará por carta a los domicilios registrados de los Directores, indicándose, la naturaleza, día, hora y lugar en que se celebrará.- El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros titulares del Directorio y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes. Los empates serán dirimidos por quien preside la sesión. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en su reemplazo; a falta de ambos, serán presididas por el Consejero más antiguo en el cargo.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que deberá ser firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si algún Director quiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, podrá hacer constar su opinión en el acta.- Son atribuciones y deberes del Directorio: uno) administrar el patrimonio de la sociedad y velar para que ésta cumpla cabalmente con su objeto: dos) determinar la organización administrativa de la sociedad, su planta de personal remuneraciones, pudiendo convenir en las asesorías necesarias para un mayor y más eficiente cumplimiento de sus objetivos tres) citar a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria, cuando sea necesario o lo soliciten por escrito cinco de los Directores de la sociedad,, indicando el objeto: cuatro) cumplir, los acuerdos de las Asambleas Generales; cinco) designar a los socios de la sociedad; seis) rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la sociedad, durante- el período en que ejerza sus funciones- y siete) comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a cinco años: aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos: celebrar





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

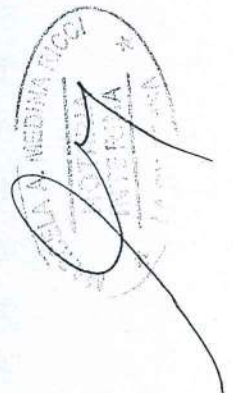


contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transferir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas,- estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma, contratar créditos con fines sociales. Delegar en el Presidente, o en dos cualesquiera de los Directores que deberán actuar conjuntamente las facultades precedentes, y las que requiera la organización administrativa interna de la institución y, designar al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero, cuyas funciones serán las siguientes: **Presidente:** El Presidente del Directorio lo será también de la sociedad, la representará judicialmente y tendrá las atribuciones que los estatutos señalen. En especial, le corresponde al Presidente: representar a la sociedad ante todas las autoridades, instituciones o personas, convocar y presidir las sesiones de Directorio y dirimir los empates, cuando proceda y, en general, impartir toda orden de servicio que tienda a la buena marcha de la sociedad, velando en todo momento para ésta cumpla eficazmente con su objeto.- **Vicepresidente:** Corresponde al Vicepresidente subrogar y reemplazar al Presidente con y todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo, en caso de impedimento, ausencia o falta de éste, lo que no será necesario acreditar, ante terceros.- **Secretario:** Corresponde al Secretario, proponer a la Asamblea los programas de acción y controlar su cumplimiento, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime necesarios, llevar a cabo las resoluciones de la Asamblea, suscribir los actos y contratos que

acuerde, las comunicaciones y documentos, en general, a menos que corresponda hacerlo a otros apoderados designados por la sociedad: hacer de Ministro de Fe, respecto de los acuerdos de la Asamblea, redactar y llevar el Libro de Actas u otro que digan relación con la administración de la sociedad: despachar personalmente las citaciones a sesiones de la Asamblea y ejercer las demás funciones que la Asamblea le encomiende.-

Tesorero: corresponde al Tesorero, aconsejar las políticas de inversiones que permitan una rentabilidad con el mayor nivel de seguridad posible, en vista a la permanencia, en el largo plazo, de los beneficios que otorga la Sociedad: la contabilidad y el estado de la inversión de los recursos, preparar el presupuesto anual de entradas y gastos y el balance anual, memoria e inventario que debe presentar a la Asamblea, presentar al Ministerio de Justicia la Memoria y Balance anual de la sociedad y demás documentos que le fueren requeridos y ejercer las demás funciones que le encomiende la Asamblea.- **ARTICULO QUINTO: DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Sociedad estará constituido por: a) Los fondos que reciba del Estado de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o privadas; b) Las cuotas que aporten los socios; c) Las donaciones, herencias y legados que reciba y; d) Con los demás ingresos.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS SOCIOS. PRIMERO:** "La Fundación tendrá un máximo de

once socios, los que se designaran por el Directorio. El quorum para modificar esta cifra será la del ochenta por ciento de los directores titulares vigentes. En caso de renuncia o fallecimiento de un socio, la solicitud de ingreso o incorporación de un nuevo socio será aprobada por el directorio por los dos tercios de sus integrantes en el ejercicio de sus cargos que legalmente le correspondan. La sociedad no tendrá fines de lucro ni podrá obtener Beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en este Estatuto. El Directorio aprobará, en el mes de Diciembre de cada año, un presupuesto para el año siguiente en el que consultarán todos los ingresos y los recursos necesarios para financiar el



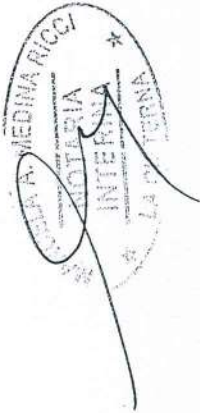


MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



funcionamiento de la Sociedad. Los aportes, donaciones, empréstitos, subvenciones o cualquier otro tipo de ayuda o contribución de instituciones o a personas jurídicas de la Sociedad, se ceñirán a las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable a los fines de ella.-

SEGUNDO: Los socios o adherentes pueden ser pasivos, si solo efectúan aportes: activos, si además, de aportar para el adecuado financiamiento de la Sociedad ejecutan acciones que promuevan el desarrollo económico y social. Pueden ser socios o adherentes de la Sociedad las personas naturales o jurídicas, las empresas e instituciones nacionales y extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos: a) Que soliciten su incorporación y sean aceptados como socios o adherentes por el Directorio: b) Se obliguen a enterar periódicamente los aportes correspondientes comprometidos; y c) Se obliguen a cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y los acuerdos que adopte la Asamblea General y el Directorio. La calidad de socio o adherente se pierde a) Por renuncia escrita presentada ante el Consejo o Administración; y b) Por expulsión basada en alguna de las siguientes causas: **UNO.-** Incumplimiento reiterado de las obligaciones pecuniarias; **DOS.-** Incumplimiento grave a los Estatutos o Reglamentos; **TRES.-** Causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Sociedad.- En caso que uno o más de los socios o adherentes incurra en alguna de las causales de expulsión indicadas precedentemente, será notificado de esta por carta certificada y citado a la sesión de Directorio en que corresponda conocer de la misma a fin de oír sus descargos".- La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De este acuerdo el afectado podrá apelar dentro del plazo de cinco días, contado desde su notificación, ante la Asamblea General de Socios, la que con los dos tercios de sus miembros asistentes podrá revocar la medida decretada por el Directorio, y aprobada por mayoría, de sus integrantes.- Establecer que las cuotas que aportan los asociados, sean estas de ingreso o periódicas, tendrán un mínimo de Unidad de Fomento y un máximo de



cinco Unidades de Fomento, mensuales.- Las cuotas que aporten los socios o adherentes sean de ingreso o periódicas tendrán un mínimo de una Unidad de Fomento mensuales, quórum para aprobar la solicitud de ingreso de un nuevo socio o adherente por el Directorio será el de 80% de la directiva titular.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.**- La Asamblea General es el órgano activo principal de la Sociedad e Integra el conjunto de socios. Sus Acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran una vez al año, en el mes de mayo y las Extraordinarias tendrá lugar cada vez que lo exijan las necesidades de la sociedad, y en ellas solo podrán tomarse acuerdos relacionados con los negocios indicados en los avisos de citación.- Las citaciones a las Asambleas Generales se basan por medio de un aviso, publicado por dos veces en un Diario de la ciudad de Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.- Las Juntas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrieren, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere este quorum, se dejara constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse de una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Junta se realizara con los socios que asistan.- Las sesiones de las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en su reemplazo. Los empates serán dirimidos por quien preside la Asamblea. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea se dejara constancia en un libro especial de actas que deberá ser Firmada por el Presidente, por el Secretario o por quienes allegan sus veces, y además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada Asamblea: Los socios asistentes a la Asamblea podrán hacer constar sus observaciones o reclamaciones a los procedimientos de citación, constitución y

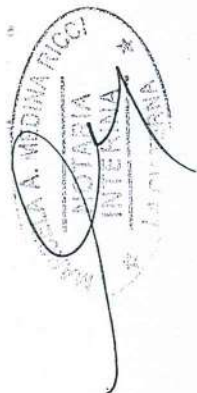




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

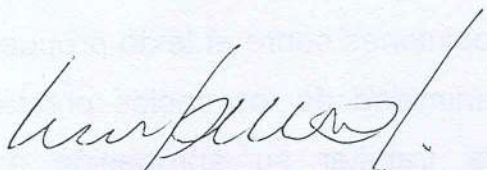


funcionamiento de esta. Solo en Asamblea General Extraordinaria podrá tratarse de la modificación de los estatutos y de la disolución de la sociedad.- La convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria se hará con cuatro días de anticipación, en un Diario de esta Capital. 'Las sesiones tendrán lugar con los socios que concurren y serán presididas por el Presidente del Directorio, o por quien haga las veces. Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de los socios presentes.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA MODIFICACION ESTATUTOS.** Solo en Asamblea General Extraordinaria podrá tratarse de la modificación de los estatutos y de la disolución de la sociedad.- La modificación de los estatutos podrá hacerse con el acuerdo de los dos tercios de los socios en asamblea extraordinaria citada especialmente al efecto, que se celebrará con la asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe, Legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos, para su reforma.- **ARTICULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** La sociedad se disolverá si pierde una parte significativa de su patrimonio, la causal de disolución será calificada por la Asamblea con el voto de los dos tercios de los socios y por acuerdo unánime de los Directores en ejercicio y serán adoptados en sesión citada especialmente al efecto. Producida la disolución de la sociedad, y una vez aprobada por el Supremo Gobierno, los bienes de ésta pasarán al Ordinario Eclesiástico y con las mismas formalidades señaladas en el artículo precedente.- Luego de un cambio de opiniones sobre el texto propuesto de los estatutos, se acuerda por la unanimidad de los socios prestarle su aprobación. Quedan facultados para tramitar su aprobación ante la Secretaría Municipal de la Cisterna y el Registro Civil y de Identificación de Chile, los mandatarios que se designan más adelante. APROBADO. **AUTORIZACIÓN:** La Asamblea facultó a don Christian Plaetner-Moller Baudrand, a don José Luis Santa María Zañartu y a don Juan Raul Ventura Junca Tobar para que actuando indistinta o separadamente reduzcan a escritura pública esta acta en sus partes pertinentes, para que



tramiten y requieran la aprobación de la modificación de estatutos y la del texto refundido de los estatutos sociales ante la Secretaría Municipal de la Municipalidad de La Cisterna, para que acepten las observaciones que se formulen por el Secretario Municipal y en tal caso los facultan para suscribir y otorgar las escrituras públicas complementarias que sean pertinentes y necesarias para incluir las modificaciones que se propusieren, para corregir, rectificar o aclarar cualquier tipo de observación o reparo u otros que se formulen por el Secretario Municipal, el Ministerio de Justicia, el Registro Civil o cualquier otro Órgano del Estado, y para requerir luego su registro en el Registro Nacional de Personas Jurídicas del Registro Civil y de Identificación de Chile. El Presidente agradece la concurrencia a la asamblea y sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez y siete horas. Hay firma ilegibles y pie de firmas, Manuel Labra Bebin, José Luis Santa María Zañartu y Christian Plaetner-Moller Baudrand.-

Certificado: La ministro de fe que suscribe, certifica que asistió de principio a fin en la Junta pertinente a la presente Asamblea de Socios de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucia - Fundación Luz.-, el veintiséis de Septiembre de dos mil dieciséis, y que el Acta que antecede recoge los acuerdos adoptados. Hay firma y timbre. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente junto con el Notario que autoriza, quedando en mi repertorio bajo el número dos mil quinientos treinta y dos – dos mil dieciséis. Se da copia. **DOY FE.**


JOSÉ LUIS SANTA MARIA ZAÑARTU

4.606.509-3.

